

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN 5777 DEL 24 DE AGOSTO DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN"

El Secretario de Cultura Departamental, en ejercicio de sus atribuciones legales, debidamente autorizado para celebrar el presente convenio de conformidad con el artículo 11 numerales 1 y 3 literal b) y artículo 12 de la ley 80 de 1993, la Ordenanza No. 004 del 19 de mayo de 2023, emanada de la Honorable Asamblea Departamental "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY" y de conformidad con el Decreto 0653 del 16 de diciembre de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", modificado por el Decreto Departamental 0724 del 29 de septiembre de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA LAS DELEGACIONES DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA", y.

CONSIDERANDO

- A. Que el Artículo 209 de la Carta Política estipula que "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".
- B. Que el Artículo 71 de la Constitución Política establece que: "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. ***El Estado creará incentivos para las personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades***".
- C. Que el numeral 3 del artículo 1 de la Ley 397 de 1997 menciona "***El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.***"
- D. Que el ARTÍCULO 26 de la ley 397 de 1997 menciona: "***De los convenios. El Ministerio de Cultura orientará y apoyará a las gobernaciones, las alcaldías municipales y distritales y a los cabildos indígenas en la realización de convenios con instituciones culturales sin ánimo de lucro que fomenten el arte y la cultura, con el objeto de rescatar, defender y promover el talento Nacional, democratizar el acceso de las personas a los bienes, servicios y manifestaciones de la cultura y el arte con énfasis en el público infantil***



RESOLUCIÓN 5777 DEL 24 DE AGOSTO DE 2023

y juvenil, tercera edad y discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales; así como consolidará las instituciones culturales y contribuirá a profundizar su relación interactuante con la comunidad."

- E. Que la Ordenanza número 013 del 13 de noviembre de 2015 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL QUINDÍO*", estableció los parámetros normativos para adelantar el proceso de concertación en el Departamento.
- F. Que a través de la resolución número No. 2193 del 30 de marzo del año 2023 adelantó el proceso de apertura de la convocatoria Departamental del Programa de Concertación de Proyectos artísticos y culturales vigencia 2023, adoptando además el Manual para la presentación de proyectos en el cual se especificaron los términos, lineamientos y reglas de participación a la misma, así como se fijó un cronograma que le dio a la convocatoria un plazo para la presentación de proyectos desde el día treinta y un (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023), hasta el día veinte (20) de abril de la misma anualidad; que a través de la resolución 2543 del 19 de abril de 2023 se amplió el cronograma únicamente para las de las entidades del sector privado de carácter cultural sin ánimo de lucro, ONGs, y autoridades para la presentación del proyectos artísticos y culturales hasta el 28 de abril de 2023.
- G. Que Dentro de los plazos establecidos se presentaron a la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2023, un total de noventa y dos (92) proyectos.
- H. Que se realizó la evaluación técnico jurídica a los proyectos verificando el cumplimiento de los requisitos generales de participación y la documentación exigida y en segunda instancia se abrió un espacio para la presentación de reclamaciones a los resultados de proyectos habilitados dentro del proceso de evaluación técnico jurídica , una vez realizada dicha evaluación, y finalizada la etapa de reclamaciones se determinó que de noventa y dos (92) proyectos presentados, setenta y cinco (75) cumplían con dichos requisitos, por lo que diecisiete (17) fueron rechazados por no cumplir con los mismos.
- I. Que en concordancia con el inciso segundo del Artículo 14 de la Ordenanza 013 de 2015, para adelantar la calificación de contenidos a los proyectos que resultaron habilitadas dentro de la Convocatoria Departamental de Concertación de proyectos artísticos y culturales 2023, El Departamento del Quindío dio apertura al proceso de selección abreviada de menor cuantía SMC-012-2023 el día catorce (14) de abril de 2023 a través de la plataforma de contratación pública SECOP II, en los plazos dispuestos en el cronograma del proceso para tal fin, sin embargo, al finalizar el plazo estipulado, no se

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN 5777 DEL 24 DE AGOSTO DE 2023

recibieron propuestas, motivo por el cual a través de la resolución N°03003 del 08 de mayo de 2023 se declaró DESIERTO el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N°012 de 2023.

- J. Que teniendo en cuenta lo anterior y en aras de cumplir con el desarrollo de las convocatorias de concertación departamental y estímulos, se suscribió el contrato interadministrativo N° 016 de mayo de 2023 entre el Departamento del Quindío y la universidad del Quindío, cuyo objeto es: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y DE CONTENIDOS DE LOS PROYECTOS QUE RESULTEN HABILITADOS EN LA CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES Y LAS PROPUESTAS HABILITADAS EN LA CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO DEL AÑO 2023", con el fin de garantizar el cumplimiento del cronograma propuesto y publicado por el Departamento.
- K. Que Una vez fue realizada la evaluación técnica y de contenidos por parte de los Jurados a los setenta y cinco (75) proyectos habilitados, los mismos hicieron entrega a esta Secretaría de los resultados de la evaluación con los respectivos puntajes de calificación y se procedió a realizar la aplicación de la fórmula matemática tal y como lo establece el artículo 8 párrafo primero de la Ordenanza 013 de 2015, donde determino que el puntaje base a partir del cual debían establecerse los proyectos para asignación de recursos, fue de setenta y dos (72) puntos.
- L. Que se realizó un análisis para establecer qué proyectos resultaban ganadores y con asignación de recursos, determinando un total de cuarenta y un (41) proyectos que fueron aquellos con puntaje igual o superior al ya relacionado.
- M. Que, el día 06 de junio de 2023, se recibió oficio por parte del representante legal de la Asociación Red Activa, en el cual manifiesta renuncia voluntaria al recurso a asignar por parte del Departamento del Quindío, teniendo en cuenta lo anterior, se hizo necesario por parte de la Secretaría de Cultura del Departamento del Quindío, aplicar nuevamente la fórmula establecida en el párrafo primero del artículo octavo de la Ordenanza 013 de 2015, resultando que el puntaje base a partir del cual se eligen los proyectos para asignación de recursos se mantuvo en setenta y dos (72) puntos.
- N. Que, través de la resolución No. 3875 del 08 de junio de 2023, el Departamento del Quindío reconoció a los cuarenta (40) proyectos ganadores de la Convocatoria Departamental para la concertación de proyectos artísticos y culturales 2023.



RESOLUCIÓN 5777 DEL 24 DE AGOSTO DE 2023

- O. Que uno de los proyectos ganadores fue el denominado "7° FESTIVAL DANZANDO EN EL PAISAJE CULTURAL CAFETERO", el cual reunía las exigencias establecidas en el proceso para ser ganador en el marco del programa de concertación.
- P. Que a través de concepto 743 de 2022 Colombia compra eficiente como máxima autoridad competente en régimen de contratación estatal establece que, "ha de entenderse que, para los efectos de la Ley de Garantías Electorales y, en particular, para la prohibición o restricción temporal contenida en su artículo 33, «contratación directa» es cualquier sistema de selección o procedimiento de contratación utilizado por las entidades estatales que no incluya la convocatoria pública en alguna de sus etapas, ni permita la participación de una pluralidad de oferentes. De lo anterior se desprende que la restricción aplica, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la misma ley, para celebrar cualquier contrato de forma directa, esto es, sin que exista un proceso abierto y competitivo. Por tanto, no son materia de la prohibición las demás modalidades de selección previstas en la Ley 1150 de 2007".
- Q. Que, los convenios entre las entidades territoriales y las instituciones culturales privadas sin ánimo de lucro tienen fundamento en el artículo 26 de la Ley 397 de 1997, «Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias». De conformidad con esta disposición, «El Ministerio de Cultura orientará y apoyará a las gobernaciones, las alcaldías municipales y distritales y a los cabildos indígenas en la realización de convenios con instituciones culturales sin ánimo de lucro que fomenten el arte y la cultura, con el objeto de rescatar, defender y promover el talento nacional, democratizar el acceso de las personas a los bienes, servicios y manifestaciones de la cultura y el arte con énfasis en el público infantil y juvenil, tercera edad y discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales; así como consolidará las instituciones culturales y contribuirá a profundizar su relación interactuante con la comunidad».
- R. Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 5.4.3 del Decreto 1589 de 1998, «Por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Cultura-SNCu – y se dictan otras disposiciones», regula el subsistema de concertación. Para estos efectos, el artículo citado prescribe que «[...] el Ministerio de Cultura impulsará programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Cultura y los Planes Territoriales, dirigidos a rescatar, defender y promover el talento nacional; democratizar el acceso de todas las personas a los bienes, servicios y manifestaciones de la cultura y el arte, con énfasis en el público infantil y juvenil, tercera edad y discapacitados físicos, síquicos y sensoriales».

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN 5777 DEL 24 DE AGOSTO DE 2023

- S. Que, teniendo en cuenta las normas y conceptos relacionados en los párrafos anteriores, se entiende que el convenio que se pretende celebrar hace parte del artículo 26 de la Ley 397 de 1997 y el artículo 5.4.3 del Decreto 1589 de 1998 entre las entidades territoriales y las entidades culturales privadas sin ánimo de lucro, por lo cual no están dentro de la restricción del artículo 38 de la Ley de Garantías, modificado transitoriamente por el artículo 124 de la Ley de Presupuesto, ya que, de acuerdo con la calidad de las partes – no corresponde a la tipología de contratos o convenios interadministrativos, por el contrario forma parte del área cultural que busca consolidar las instituciones culturales y contribuir a profundizar su relación interactuante con la comunidad. Los Participantes del Subsistema Nacional de Concertación son: El Ministerio de Cultura, los entes territoriales y las entidades culturales privadas sin ánimo de lucro.”
- T. Que teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario adelantar la suscripción de un convenio entre una entidad de carácter estatal y una persona jurídica particular (entidad cultural sin ánimo de lucro), bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, de conformidad con la justificación de la modalidad de selección prevista en el estudio previo del convenio a suscribir.
- U. Que con la suscripción del presente convenio se apunta a dar cumplimiento al plan de desarrollo; "TU Y YO SOMOS QUINDIO@2020-2023, adoptado por el La Asamblea Departamental del Quindío mediante Ordenanza 002 del 03 de junio de 2020, donde estableció como una de sus líneas estratégicas 1. **INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUIDAD**, la cual está orientada a los procesos de inversión en los sectores sociales tendientes a mejorar las condiciones de calidad de vida de la población, el acceso incluyente y equitativo a la oferta de servicios del Estado y la ampliación de oportunidades para las personas, en donde uno de sus programas número catorce(14) es la **PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS**, así como el Programa número quince (15) es **GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO "TU Y YO PROTECTORES DEL PATRIMONIO CULTURAL"**; los cuales permiten que a través de la ejecución de políticas, planes, proyectos y actividades orientadas a fortalecer las condiciones necesarias para el desarrollo, conocimiento, acceso y disfrute de las prácticas artísticas y culturales y de los bienes y servicios, en los diversos contextos territoriales y poblacionales del país, desde la perspectiva de los derechos culturales en un marco de equidad, reconciliación y convivencia, en donde desde el **SECTOR CULTURA** se lideren procesos que permiten el desarrollo artístico y cultural del Departamento, articulado a las políticas nacionales que contribuyen al fomento, promoción y divulgación de las expresiones artísticas y culturales, así como el reconocimiento, valoración, salvaguardia del patrimonio y preservación del Paisaje Cultural Cafetero.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN 5777 DEL 24 DE AGOSTO DE 2023

- V. Que, para lograr el propósito mencionado, el departamento del Quindío y LA FUNDACIÓN ARTE, DEPORTE Y CIENCIA ARDECIA, celebraran un CONVENIO DE ASOCIACIÓN por un valor de **TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$32.889.001,60)**, los cuales se encuentran determinados así: por una parte, el DEPARTAMENTO transferirá a LA FUNDACIÓN ARTE, DEPORTE Y CIENCIA ARDECIA la suma de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$17.889.001,60)**, respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°1934 del 13 de marzo de 2023, con cargo a los rubros presupuestales 0310-2.3.2.02.02.009.00.00.3301073,021.91124-214 y 0310-2-3.2.02.02.009.00.00.3301073-021.91124-39 (servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión), transferencia que se realizará así: El 50% del valor total de la transferencia, una vez se legalice y se firme el acta de inicio y el 50% restante se realizará previa presentación y aprobación del informe final de actividades y por la otra, el valor a aportar por LA FUNDACIÓN ARTE, DEPORTE Y CIENCIA ARDECIA, será de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000)**, discriminados así: como recurso propio LA FUNDACIÓN ARTE, DEPORTE Y CIENCIA ARDECIA aportará la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000)** y como aporte de terceros CEDEC aportará la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)**, FUNDAARTE aportará la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)**, RANCHO AREPA aportará la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)**, LA CORPORACIÓN RED APOYAR aportará la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)**.
- W. Que existe Certificado de Registro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental expedido por la Secretaría de Planeación Departamental número 1626 del 09 de marzo de 2023 donde se encuentran registrados los proyectos correspondientes a la ejecución de este convenio.
- X. Que por lo anterior, el Departamento del Quindío, de conformidad con la ley, la Constitución Política y los principios de coordinación, colaboración, subsidiariedad y concurrencia, encuentra justificado adelantar el proceso contractual cuyo objeto es "CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y LA FUNDACIÓN ARTE, DEPORTE Y CIENCIA ARDECIA CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES VIGENCIA 2023, EN EJECUCIÓN AL PROYECTO: "(7° FESTIVAL DANZANDO EN EL PAISAJE CULTURAL CAFETERO)".
- Y. Que mediante Comité extraordinario de Contratación celebrado el día martes 18 de Julio de julio de 2023, se dio viabilidad mediante oficio 0681 de la misma fecha al convenio

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN 5777 DEL 24 DE AGOSTO DE 2023

que se pretende celebrar.

- Z. Que todos los anteriores fundamentos sirven para justificar la modalidad de contratación de convenio escogida para la realización de los fines objeto de ambas entidades.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que se encuentra plenamente JUSTIFICADA la celebración de un CONVENIO DE ASOCIACIÓN entre el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y LA FUNDACIÓN ARTE, DEPORTE Y CIENCIA ARDECIA, identificada con el NIT. 901021564-0, entidad representada por PAOLA GARCÍA ÁLZATE, identificado con cédula 1.094.935.295 expedida en Armenia Quindío.

ARTÍCULO SEGUNDO: Celebrar CONVENIO DE ASOCIACIÓN entre el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y LA FUNDACIÓN ARTE, DEPORTE Y CIENCIA ARDECIA, cuyo objeto será: "CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y LA FUNDACIÓN ARTE, DEPORTE Y CIENCIA ARDECIA CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES VIGENCIA 2023, EN EJECUCIÓN AL PROYECTO: "7° FESTIVAL DANZANDO EN EL PAISAJE CULTURAL CAFETERO", de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y en los estudios previos en los que se justifica la suscripción del convenio, los que hacen parte integral del mismo, por TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$32.889.001,60).

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia (Quindío), a los

ANTONIO RESTREPO SALAZAR
Secretario de Cultura - Departamento del Quindío

Proyecto y Elaboró: Mario Alberto Sánchez Gutiérrez - Contratista.